



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Carlos Alberto Uribe Flórez y María Elena Cañas Hoyos
DEMANDADO	Julio César Aristizábal Vergara y María Eugenia Castaño Giraldo
RADICADO	050013103 009 2022 00054 00
ASUNTO	Ordena devolución título parte ejecutada

La parte demandada JULIO CÉSAR ARISTIZÁBAL VERGARA presenta solicitud de devolución de dineros que consignó a órdenes del juzgado para el pago de la obligación por exceder la suma reclamada. Dineros que corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000)¹.

Para resolver dicha solicitud, es necesario recordar que:

1-. El codemandado solicitó la terminación del proceso por pago total y para ello adosó al proceso la liquidación del crédito y costas procesales por los siguientes valores:

Saldo de capital: \$1.400.000.000

Intereses de plazo: \$17.020.303,59²

Intereses moratorios: \$272.402.959,40³

Total: \$1.689.423.263

Costas judiciales: **\$50.682.698**

2-. De aquella liquidación se dio traslado secretarial al ejecutante⁴, sin que fuera objetada, es decir, la parte demandante estuvo de acuerdo con las sumas señaladas por el codemandado en la liquidación a razón de **\$1.689.423.263** frente al saldo capital e intereses y **\$50.682.698** por costas judiciales.

¹ Archivo Nro. 14 digital

² Liquidados a folio 05 del archivo digital Nro. 08

³ Liquidados a folio 04 del archivo digital Nro. 08

⁴ Archivo Nro. 10 digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

3-. Aunado a ello, se presentó la constancia de consignación a órdenes del juzgado⁵ con títulos judiciales por \$50.682.698, \$ 1.689.423.263 y, **un título adicional por \$10.000.000**, este último no fue relacionado por los demandados como tampoco se adujo algún rubro adeudado a la parte demandante por tal valor. Menos, se relacionó en la liquidación sometida a traslado del ejecutante, ni liquidación adicional se presentó.

4-. Finalmente, el Juzgado mediante auto del 22 de noviembre de 2022 aprobó la liquidación del crédito y de costas presentada por el ejecutado dando lugar a declarar terminado el proceso por pago total y, sin que se comprometiera el título adicional por \$10.000.000. Decisión que no fue objeto de recurso.

Bajo esta reminiscencia, encuentra esta Agencia Judicial posible acceder a la solicitud del co-ejecutado y disponer la devolución de aquel excedente, dado que no corresponde al pago de acreencias en favor de la parte ejecutante. Por consiguiente, se **ordena la devolución de dicho título a razón de \$10'000.000 en favor del ejecutado JULIO CÉSAR ARISTIZÁBAL VERGARA, previo aporte de certificación bancaria de la cuenta en la cual se hará el abono.**

Una vez cumplido lo aquí dispuesto, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

⁵ Archivos Nro. 08 y 09 digitales

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d89d690dc90722eeb6634d6451ce5e8a57fe4e7baade348bf812b899b964b8**

Documento generado en 17/01/2023 02:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>